



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/126

21/09/2023

1850

**AUTOR/A:** PUEYO SANZ, Jorge (GSumar)

#### RESPUESTA:

El Gobierno manifiesta la más radical condena a los hechos referidos e informa de que la Exposición de Motivos de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, declara taxativamente “la incompatibilidad de la democracia española con la exaltación del alzamiento militar o el régimen dictatorial hace necesario introducir las medidas que eviten situaciones de cualquier naturaleza o actos de enaltecimiento de los mismos o sus dirigentes”. Asimismo, el artículo 1.3 de la citada Ley “repudia y condena el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 y la posterior dictadura franquista, en afirmación de los principios y valores democráticos y la dignidad de las víctimas. Se declara ilegal el régimen surgido de la contienda militar iniciada con dicho golpe militar y que, como consecuencia de las luchas de los movimientos sociales antifranquistas y de diferentes actores políticos, fue sustituido con la proclamación de un Estado Social y Democrático de Derecho a la entrada en vigor de la Constitución el 29 de diciembre de 1978, tras la Transición democrática”.

En todo caso, conforme al Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, corresponde a los consejeros del gobierno aragonés proponer al ejecutivo autonómico el nombramiento o separación de los altos cargos de su departamento (artículo 10.8).

Madrid, 25 de octubre de 2023